



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MIGUEL SÁNCHEZ BLANCO, en sustitución del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (art. 7.2 de la O.M. de 9 de abril de 1997, B.O.E. de 11 de abril de 1997), en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 13/07 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 12 de abril de 2007, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES PRESENTADOS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2005 (AEM 2007/189).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica).

Segundo.- Mediante Resolución del día 15 de junio de 2000, el Consejo de la CMT aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica, de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo de 2005, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, dictó Resolución sobre la propuesta de Telefónica de España, S.A.U., de tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2005



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija (mercado 9), el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 65 de 17 de marzo de 2006.

Quinto.- Con fecha 23 de marzo de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes no residenciales (mercados 1 y 2), el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 87 de 12 de abril de 2006.

Sexto.- Con fecha 20 de abril de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis del mercado del conjunto mínimo de líneas alquiladas (mercado 7), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Séptimo.- Con fecha 27 de abril de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija (mercado 8), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Octavo.- Con fecha 29 de junio de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de los servicios de tránsito en la red pública de telefonía fija (mercado 10), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Noveno.- Con fecha 11 de mayo de 2006, el Consejo de esta Comisión dictó Resolución sobre verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U. correspondientes al ejercicio 2004.

Décimo.- Con fecha 11 de mayo de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de acceso



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y sub-bucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales (mercado 11), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo e mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Undécimo.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición del mercado de acceso mayorista de banda ancha (mercado 12), el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Decimosegundo.- Con fecha 8 de junio de 2006, el Consejo de esta Comisión dictó Resolución sobre la propuesta de Telefónica de España, S.A.U. de tipos de amortización a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2005.

Decimotercero.- El 3 de agosto de 2006 Telefónica presentó a la CMT los **resultados de la Contabilidad de costes del ejercicio 2005**. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos:

- Contabilidad analítica del ejercicio 2005 bajo el estándar de costes corrientes con criterio de amortización lineal. Estos resultados también se adjuntan en formato electrónico de CD Rom.
- Manual Interno de Contabilidad de Costes actualizado: Descripción general del Sistema, motivos de cargo y abono y plan de cuentas. Se adjunta también en formato electrónico CD Rom.
- Estudios técnicos sobre certificación para centrales digitales, asignación de costes de elementos de red a servicios conmutados, distribución de espacio en centrales telefónicas, asignación de costes de los portadores, asignación de costes de la infraestructura de planta exterior, reparto de costes de los equipos de fuerza y asignación de los costes de transmisión y radio. Se adjuntan también en formato electrónico CD Rom.
- Informe de auditoría de costes históricos, realizado por Ernst & Young por encargo de Telefónica.
- Informe de auditoría de costes corrientes (con criterio de amortización lineal), realizado por Ernst & Young por encargo de Telefónica.

Decimocuarto.- Con fecha 12 de septiembre de 2006 (BOE de 3 de noviembre de 2005), se adjudicó a Grant Thornton, S.L. (en adelante, Grant Thornton) el contrato para realizar trabajos de auditoría de ciertos aspectos específicos de la Contabilidad de Costes correspondientes al ejercicio 2005.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Decimoquinto.- Con fecha 28 de septiembre de 2006, el Consejo de esta Comisión dictó Resolución en relación al recurso de reposición contra la Resolución de la CMT de 11 de mayo de 2006, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2004

Decimosexto.- Con fecha 23 de noviembre de 2006, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resolvió sobre la definición y análisis de los mercados de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor y segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor (mercados 13 y 14), la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas

Decimoséptimo.- Con fecha 22 de febrero de 2007 se abrió el correspondiente procedimiento para verificar los resultados de la Contabilidad de Costes de Telefónica de España correspondientes al ejercicio 2005, al tiempo que se requirió a la mencionada Operadora a que realizara las alegaciones que considerase oportunas sobre el informe desarrollado por Gran Thornton.

Decimooctavo.- Con fecha 13 de marzo de 2007, Telefónica de España presenta alegaciones en relación al informe de verificación de resultados desarrollado por Grant Thornton.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (Ley 32/2003, en adelante), *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos *“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”*.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, En uso de la habilitación competencial citada, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha aprobado, entre otros, la definición y análisis de los mercados de (i) acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes no residenciales, (ii) originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija, tránsito de llamadas en la red telefónica pública y terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija, (iii) segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor y conjunto mínimo de líneas alquiladas, (iv) acceso desagregado al por mayor a los bucles y subbucles metálicos y acceso de banda ancha al por mayor.

En todos estos mercados, se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a TESAU como operador con poder significativo en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

El artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA Y SEPARACIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con el apartado 8, denominado “Actividades (servicios) objeto de segregación obligatoria”, de los Principios de Contabilidad de costes aprobados el 15 de julio de 1999, el Sistema de Contabilidad de costes de Telefónica debe respetar la subdivisión de los grupos de actividades referidos en el artículo 15.3 del Reglamento de Interconexión.

Concretamente, el apartado 15 del Reglamento de Interconexión, titulado “Separación de cuentas”, especifica en su punto tercero que

“Sin perjuicio de un mayor grado de segmentación de las actividades, derivado de otras normas reguladoras de los servicios o de la conveniencia del operador obligado, a los efectos de asegurar los objetivos del apartado anterior y, en especial, de cumplir con el principio de transparencia en la fijación de los precios de interconexión, deberán considerarse, como mínimo, los siguientes segmentos de actividad:

- a) Servicios de acceso.*
- b) Servicios de interconexión.*
- c) Servicios obligatorios y servicio universal.*
- d) Servicios no obligatorios.*
- e) Otras actividades.”*

Conforme con lo anterior, en su Resolución de 15 de junio de 2000, la CMT aprobó el desglose de servicios y actividades replicado a continuación, concretando de este modo los servicios mínimos objeto de desagregación. Solamente se especifica a continuación el nivel de desglose de cada cuenta considerado relevante a este efecto, aunque no sea exhaustivo:

Acceso

- Telefónico básico
- Primario RDSI
- Básico RDSI
- Otros (RPV, Centrex)



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tráfico

- Tráfico telefónico
- Servicio de información
- Servicios de operación
- Servicios de red inteligente
- Servicios telemáticos
- Móvil marítimo

Servicios de alquiler de circuitos

- Alquiler de circuitos nacionales analógicos
- Alquiler de circuitos nacionales digitales
- Alquiler de circuitos internacionales analógicos
- Alquiler de circuitos internacionales digitales
- Retransmisiones señales TV vídeo
- Servicios de capacidad portadora
- Servicios de enlace a cliente (n 64 Kbits, 2 Mbits y 34 Mbits)

Servicios de banda ancha

- Gigacom
- Conexión red IP
- Líneas ADSL
- Megabase
- Telefónica NET
- Infobase

Servicios de interconexión

- Conexión a la red de Telefónica



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Servicio de tránsito
- Servicios de interconexión de acceso y terminación
- Servicios de interconexión por capacidad
- Servicios de interconexión de red inteligente
- Otros servicios
- Preasignación de operador
- Portabilidad
- Alquiler de bucle de abonado
- GigADSL¹
- Otros

Otros negocios internacionales

- Otros servicios internacionales

Servicios liberalizados

- Guías
- Terminales
- Ibercom
- Cabinas

Otros servicios

- Otros servicios

Otras actividades

- No atribuibles a estándares de costes

¹ El servicio "GigADSL" se consideraba en los años anteriores dentro del grupo de servicios de banda ancha. En la Contabilidad del ejercicio 2001, pasa a formar parte del grupo de servicios de interconexión. Por esta razón, en los cuadros de datos que figuran en este informe, se han considerado los ingresos, costes y márgenes de este servicio correspondientes a años anteriores dentro del grupo de servicios de interconexión para homogeneizar la información y hacerla comparable entre ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones
- Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado (TREI).

Adicionalmente a lo anterior, en la Resolución de 11 de mayo de 2006 por la que se verificaban los Resultados de la contabilidad de costes de Telefónica correspondientes al ejercicio 2004 se especifica la apertura de configuraciones intermedias a las ya propuestas por Telefónica. Dichas configuraciones intermedias son las de 25, 50, 200, 400, 1.200, 1.500, 1.800, 2.400 y 3.600 pares.

Se presentan a continuación los resultados de Contabilidad de Costes presentados por Telefónica para las agrupaciones de cuentas que aparecen en negrita en la relación anterior.

En las tablas siguientes, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica, tras su aplicación del Sistema de Costes, para los servicios agregados por agrupaciones máximas para los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 respectivamente, conforme al estándar de “costes históricos” y el de “costes corrientes”. Esta tabla recoge fielmente los resultados presentados por Telefónica para estos cuatro ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDADES	COSTES HISTÓRICOS (miles de euros)											
	PRESENTADOS POR TESAU 2002			PRESENTADOS POR TESAU 2003			PRESENTADOS POR TESAU 2004			PRESENTADOS POR TESAU 2005		
	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES
ACCESO	2.762.236	3.275.720	-513.484	2.901.455	3.603.174	-701.719	2.947.945	2.949.520	-1.575	2.976.165	2.701.410	274.755
TRÁFICO	4.338.153	3.432.006	906.147	3.985.123	3.511.872	473.251	3.819.719	2.836.356	983.363	3.654.895	2.616.330	1.038.565
ALQUILER CIRCUITOS	728.900	681.233	47.667	649.316	677.534	-28.218	589.101	613.453	-24.352	645.248	547.977	97.271
BANDA ANCHA (*)	379.470	820.502	-441.032	662.944	1.025.773	-362.829	1.014.850	1.302.994	-288.144	1.537.170	1.754.249	-217.079
INTERCONEXIÓN (*)	772.115	744.979	27.136	780.858	852.058	-71.200	907.782	882.420	25.362	984.214	911.548	72.666
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	8.980.874	8.954.441	26.434	8.979.696	9.670.412	-690.716	9.279.397	8.584.743	694.654	9.797.692	8.531.513	1.266.179
OTROS SERVICIOS	2.063.470	2.317.651	-254.181	2.050.609	2.118.142	-67.533	1.826.798	2.258.373	-431.575	1.846.490	2.432.001	-585.511
TOTAL ACTIVIDADES	11.044.345	11.272.092	-227.747	11.030.305	11.788.553	-758.248	11.106.195	10.843.116	263.079	11.644.181	10.963.514	680.667

ACTIVIDADES	COSTES CORRIENTES (miles de euros)											
	PRESENTADOS POR TESAU 2002			PRESENTADOS POR TESAU 2003			PRESENTADOS POR TESAU 2004			PRESENTADOS POR TESAU 2005		
	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES	INGRESOS	COSTES	MARGENES
ACCESO	2.762.250	3.198.796	-436.545	2.901.747	2.979.638	-77.891	2.948.268	2.788.415	159.853	2.976.892	2.615.411	361.481
TRÁFICO	4.338.140	3.129.031	1.209.109	3.984.935	3.015.025	969.910	3.819.551	2.580.342	1.239.209	3.654.595	2.428.915	1.225.681
ALQUILER CIRCUITOS	728.900	623.429	105.471	649.374	556.816	92.558	589.106	542.687	46.419	645.267	498.406	146.860
BANDA ANCHA (*)	379.470	763.354	-383.883	662.931	794.586	-131.655	1.014.772	1.091.133	-76.361	1.536.893	1.510.966	25.928
INTERCONEXIÓN (*)	772.112	671.396	100.716	780.832	716.755	64.077	907.728	786.941	120.787	984.127	839.990	144.137
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	8.980.873	8.386.005	594.868	8.979.819	8.062.821	916.998	9.279.425	7.789.518	1.489.907	9.797.774	7.893.687	1.904.088
OTROS SERVICIOS	2.063.472	2.886.087	-822.615	2.050.486	3.725.733	-1.675.247	1.826.769	3.053.599	-1.226.830	1.846.407	3.069.827	-1.223.420
TOTAL ACTIVIDADES	11.044.345	11.272.092	-227.747	11.030.305	11.788.553	-758.249	11.106.195	10.843.116	263.079	11.644.181	10.963.514	680.667

(*) Desde el año 2001 la cuenta del servicio GigADSL forma parte del grupo de actividades de INTERCONEXIÓN en lugar del de BANDA ANCHA

Tabla 1: Detalle de ingresos, costes y márgenes por grupo de actividad bajo el estándar de costes corrientes e históricos



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.1. Análisis de los resultados presentados por Telefónica para el ejercicio 2005 respecto de los resultados presentados el ejercicio anterior.

Como se observa en los cuadros anteriores, el margen total de resultados del ejercicio 2005, que alcanza un importe positivo de 680.667 miles de euros, ha mejorado considerablemente respecto del ejercicio anterior, donde el margen fue de 263.079 miles de euros. El conjunto de servicios regulados ha seguido la misma evolución bajo el estándar de costes históricos, donde el margen ha pasado de 694.654 miles de euros a un margen de 1.266.179 miles de euros. Bajo el estándar de costes corrientes sin embargo, el margen positivo se ha incrementado en un 27,8% pasando de los 1.489.907 miles de euros en 2004 a un margen de 1.904.088 miles de euros en 2005. De este modo, el margen de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes representa un 19,43% de los ingresos de los servicios regulados, frente al 16,05% del año pasado.

Los **servicios de acceso** obtienen por primera vez un margen positivo tanto en el estándar de históricos como en el estándar de corrientes. En costes históricos los costes totales de estos servicios pasan de 2.949.520 a 2.701.410 miles de euros, lo que representa una disminución del 8,4% de los costes, mientras que en costes corrientes, los costes totales pasan de 2.788.415 a 2.615.411 miles de euros, es decir disminuyen en un 6,2%.

El total de los costes por **servicios de tráfico** alcanzó en 2005 un importe de 2.616.330 miles de euros en costes históricos siendo los costes corrientes de estos servicios en el mismo año de 2.428.915 miles de euros, lo que supone un descenso del 7,8% respecto al ejercicio 2004 en el estándar de costes históricos y un descenso del 5,9% bajo el estándar de costes corrientes. Paralelamente, se observa una reducción de los ingresos del 4,3% en los dos estándares. En el ejercicio 2005, tanto en el estándar de costes históricos como en el de costes corrientes, los márgenes de los servicios de acceso y tráfico son claramente positivos, por lo que puede pensarse que no existe déficit de acceso.

Por lo que se refiere a los **servicios de alquiler de circuitos**, en el estándar de costes históricos, se observa una reducción de los costes del 10,7%, así como un incremento de los ingresos de un 9,5%, ocasionando el consiguiente aumento del margen de estos servicios. Por otra parte, en el estándar de costes corrientes, los costes disminuyeron un 8,2%, mientras que los ingresos aumentaron un 9,5%, lo que representa un aumento del 216,4% del margen positivo respecto al ejercicio anterior hasta alcanzar los 146.860 miles de euros en el ejercicio 2005.

El conjunto de los **servicios de banda ancha** (sin incluir el servicio GigaADSL), como puede apreciarse en los cuadros anteriores, representa ya un 13,2% del



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

total de ingresos. Durante el ejercicio 2005 los ingresos de los servicios de banda ancha experimentaron un crecimiento del 51,5%. Cabe observar que en costes históricos, los costes se multiplicaron por 1,35 mientras que los ingresos lo hicieron por 1,51 hasta obtener un margen negativo de -217.079 miles de euros, esto es un 24,7% mejor que en 2004. En cuanto al estándar de costes corrientes, los costes se han multiplicado por 1,38, mientras que los ingresos lo hicieron por 1,51, arrojando un margen positivo de 25.928 miles de euros.

Para los **servicios de interconexión**, el total de costes imputado es de 911.548 miles de euros en costes históricos y de 839.990 en costes corrientes. Se ha producido un incremento de estos costes de un 3,3% y 6,7% respectivamente como consecuencia del volumen de servicios producidos y prestados a otras operadoras. Asimismo, los ingresos se han incrementado en un 8,4%, resultando un margen positivo bajo el estándar de históricos de 72.666 miles de euros y un margen positivo en el estándar de corrientes de 144.137 miles de euros.

Los **demás servicios y actividades de Telefónica**, que no son objeto de regulación sectorial específica, absorben en el “estándar de costes corrientes” los costes en que incurre la operadora que no son imputables a dicho estándar cuando se refiere a la determinación de los márgenes de los servicios regulados. Es por ello por lo que en la acepción de “costes corrientes” los datos consignados para este grupo de actividades no tiene otro significado que el cuadro de las cifras contables del conjunto.

III.2. Análisis de los resultados presentados por Telefónica para el ejercicio 2005 respecto de los resultados aprobados por la CMT para el ejercicio anterior.

El cuadro siguiente recoge el porcentaje que representa el margen sobre los ingresos, para el estándar de “costes corrientes”, en los resultados presentados por Telefónica para el año 2005 y los aprobados por la CMT para el año 2004.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDADES	ESTÁNDAR DE COSTES CORRIENTES (% MARGEN SOBRE INGRESOS)	
	APROBADOS POR CMT EN 2004	PRESENTADOS POR TESAU EN 2005
ACCESO	5,9%	12,1%
TRÁFICO	32,5%	33,5%
ALQUILER CIRCUITOS	8,0%	22,8%
BANDA ANCHA	-7,5%	1,7%
INTERCONEXIÓN	13,4%	14,6%
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	16,3%	19,4%
OTROS SERVICIOS	-67,2%	-66,3%
TOTAL ACTIVIDADES	2,5%	5,8%

Las progresivas reducciones en los precios de los servicios regulados como consecuencia de la progresiva competencia en los distintos mercados de referencia, ha provocado que Telefónica, con el objeto de mantener los márgenes de los distintos servicios haya introducido mejoras en su proceso productivo dirigidas fundamentalmente a reducir sus costes de producción.

Los servicios de acceso aumentaron su margen positivo debido a las subidas autorizadas en las cuotas de abono mensual, lo cual ha contribuido a la eliminación del déficit de acceso.

En resumen, se constata a la vista de los Resultados de la Contabilidad de Costes del año 2005 presentados por Telefónica, que el proceso de ajuste y perfeccionamiento del Sistema de Costes va permitiendo, por un lado, contemplar el afinamiento progresivo de los cálculos contables de los costes de producción de los servicios dentro de un Sistema Contable auditable.

Conviene señalar que por primera vez desde la introducción de los servicios de banda ancha en el ejercicio 2001, se obtiene un margen positivo en corrientes de un 1,7%, mostrando previsiblemente en próximos ejercicios el progresivo aumento de la penetración y uso de estos servicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV. INFORMES DE AUDITORÍA.

IV.1. Observaciones de la auditoría encargada por Telefónica (Ernst & Young)

Ernst & Young ha revisado el contenido de la información preparada por Telefónica, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2005, así como las notas correspondientes cuya preparación y contenido es responsabilidad de la Operadora.

La revisión se ha realizado siguiendo las normas profesionales generalmente aceptadas en España relativa a revisiones limitadas, que se planifican y ejecutan con el objeto de obtener una seguridad moderada de que la información adjunta no contiene errores significativos, y ha incluido adicionalmente los siguientes procedimientos:

- Cuadre de los ingresos y gastos registrados en la Contabilidad Financiera con los que se desprenden de la Contabilidad Analítica.
- Prueba de cumplimiento de los motivos de cargo y abono, de las cuentas empleadas en la Contabilidad de Costes siguiendo normas de auditoría generalmente aceptadas y revisión de la corrección aritmética de los informes presentados por la Operadora.
- Análisis del cumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CMT el 15 de julio de 1999, así como de las posteriores modificaciones propuestas por esta Comisión.
- Pruebas del Sistema de Contabilidad de Gestión que utiliza la operadora para la elaboración del Sistema de Contabilidad de Costes para la CMT.
- Obtención del soporte documental de los datos utilizados para el reparto de los costes.
- Verificación de la correcta aplicación del estándar de Costes Corrientes mediante las siguientes pruebas: (i) análisis del cumplimiento de los criterios de valoración de activos aprobados por la CMT el 15 de julio de 1999, (ii) obtención del soporte documental de los parámetros y datos utilizados para la valoración de los activos para adecuarse al estándar de Costes Corrientes, (iii) verificación de la aplicación de los criterios de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

cálculo de los costes de amortización y costes de capital del inmovilizado valorado según el estándar de costes corrientes.

De todo ello el informe de Ernst & Young concluye diciendo que *“nada ha llegado a nuestra atención que nos haga creer que los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes, bajo el estándar de costes corrientes, correspondientes al ejercicio 2005 y las Notas al mismo no se ajustan a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por el Consejo de la CMT con fecha de 15 de julio de 1999 y a las posteriores modificaciones introducidas al modelo en las Resoluciones de aprobación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 de fecha 22 de febrero de 2001, 13 de junio de 2002, 13 de febrero de 2003, 12 de febrero de 200, 14 de julio de 2005 y 11 de mayo de 2006, respectivamente”*.

IV.1.1. Observaciones de Ernst & Young sobre los resultados en Costes Históricos.

De manera general, las modificaciones exigidas por la CMT en la Resolución de 11 de mayo de 2006 han sido implementadas por Telefónica en el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos, del ejercicio 2005, a excepción del siguiente aspecto:

- i. Esta Comisión sugirió una mayor desagregación de las líneas alquiladas, así como el correspondiente estudio técnico-económico que permitiera la separación de costes por modalidad y velocidad, según que estos fueran recurrentes o no recurrentes. En este sentido, señala Ernst & Young, durante la preparación del Sistema de Costes del ejercicio 2005, Telefónica no ha cumplido con dicho requerimiento, presentando incluso alegaciones a los mismos con fecha 26 de julio de 2006.

IV.1.2. Observaciones de Ernst & Young sobre los resultados en Costes Corrientes.

A las observaciones anteriores, se añaden las siguientes:

- Telefónica ha mantenido a coste histórico activos por un valor bruto de **[confidencial]** y un valor neto de **[confidencial]**, que representan un **[confidencial]** y un **[confidencial]** respectivamente, sobre el total de la planta valorada a costes históricos. Asimismo, para la valoración a costes corrientes del ejercicio 2005, Telefónica no ha obtenido ofertas de suministradores para determinados activos, sino que ha realizado su



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

valoración a partir de precios contenidos en ofertas del ejercicio 2004 o anteriores. Estos activos suponen un **[confidencial]**, un **[confidencial]**, un **[confidencial]** y un **[confidencial]** sobre el total del Inmovilizado Bruto, el Inmovilizado Neto y sobre el total del coste de amortización y de capital respectivamente.

De manera general, las modificaciones exigidas por esta Comisión en la Resolución de 11 de mayo de 2006 han sido implementadas por Telefónica, bajo el estándar de costes corrientes del ejercicio 2005, a excepción del siguiente aspecto:

- i. Esta Comisión sugirió una mayor desagregación de las líneas alquiladas, así como el correspondiente estudio técnico-económico que permitiera la separación de costes por modalidad y velocidad, según que estos fueran recurrentes o no recurrentes. En este sentido, señala Ernst & Young, durante la preparación del Sistema de Costes del ejercicio 2005, Telefónica no ha cumplido con dicho requerimiento, presentando incluso alegaciones a los mismos con fecha 26 de julio de 2006.

IV.2. Observaciones y recomendaciones de la auditoría realizada por Grant Thornton por encargo de la CMT.

La empresa Grant Thornton, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente informe de auditoría. Empieza su resumen ejecutivo con el siguiente comentario de carácter general:

“(...) el Sistema de Contabilidad de Costes desarrollado por TESAU cumple de forma general con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT. Esta conclusión es extensiva tanto al Sistema de Contabilidad en sí mismo, como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC) y los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo completan”.

Adicionalmente a lo anterior, señala Grant Thornton, durante los trabajos de auditoría se ha procedido a verificar que Telefónica ha implementado de forma satisfactoria la mayoría de las modificaciones requeridas por esta Comisión en su Resolución de 11 de mayo de 2006.

Por tanto, durante el proceso de ejecución del trabajo de revisión se han puesto de manifiesto ciertas discrepancias respecto al Sistema de Contabilidad de Costes presentado por la Operadora. No obstante lo anterior, el conjunto de los impactos que se han podido cuantificar no tienen una importancia material



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

significativa en el resultado global de la Cuenta de Márgenes correspondiente al ejercicio 2005.

IV.2.1. Conciliación entre los importes registrados en la contabilidad financiera y los importes incorporados a la contabilidad analítica

En el cuadro adjunto se detallan las principales partidas en conciliación existentes entre el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 y la cuenta de resultados financiera obtenida de las Cuentas Anuales del mismo ejercicio:

€ miles	Cuenta de Resultados Cuentas Anuales	Partidas de Conciliación	Cuenta de Resultados Analítica
Ingresos			
Ingresos por operaciones	10.656.282	109.857	10.766.139
Trabajos realizados para el inmovilizado	129.724	-	129.724
Ingresos extraordinarios y otros ingresos	195.503	418.246	613.749
Ingresos financieros	134.569	-	134.569
Total ingresos	11.116.078	528.103	11.644.181
Gastos			
Aprovisionamientos	(2.390.807)	(240.830)	(2.631.637)
Personal	(1.899.575)	3.338	(1.896.237)
Trabajos, Suministros y Servicios	(1.272.646)	79.476	(1.193.170)
Tributos	(190.805)	(7.614)	(198.419)
Otros Gastos de Explotación	-	(34.868)	(34.868)
Gastos Financieros	(417.519)	35.759	(381.760)
Gastos Extraordinarios	(805.890)	(153.924)	(959.814)
Provisiones y Dotaciones	(54.563)	(214.800)	(269.363)
Amortizaciones del Inmovilizado	(2.064.220)	5.360	(2.058.860)
Total gastos	(9.096.025)	(528.103)	(9.624.128)
Resultado antes de Impuestos	2.020.053	-	2.020.053
Impuesto sobre Beneficios	(651.408)	-	(651.408)
Resultado después de Impuestos	1.368.645	-	1.368.645
Coste del Capital Propio	-	(687.979)	(687.979)
Resultados Contabilidad Analítica	1.368.645	-	680.666

La diferencia existente entre el resultado recogido en las cuentas anuales de la Operadora correspondientes al ejercicio 2005 y el registrado en el Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes históricos del mismo ejercicio corresponde al importe del coste del capital propio que asciende a **[CONFIDENCIAL]**.

El importe neto reclasificado entre partidas de costes e ingresos asciende a **[CONFIDENCIAL]**.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV.2.2. Inventario del inmovilizado material

En la Resolución emitida por la CMT el 15 de julio de 1999, por la que se establecen los Principios, Criterios y Condiciones del desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes, establece en su apartado 3 *“Criterios de valoración y temporalidad”*, que *“la auditoría externa que intervenga en la contabilidad de costes deberá manifestar explícitamente el grado de confianza que le merecen los inventarios utilizados”*.

Sin embargo, la CMT, en su Resolución de 11 de mayo de 2006 sobre verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes presentadas por TESAU referidas al ejercicio 2004 concluyó, en relación a los requerimientos anteriormente citados, que: *“(…) el mencionado estudio resulta imprescindible bajo el estándar de costes incrementales, para la correcta imputación de los costes de los activos fijos. En consecuencia, TESAU no deberá presentar el citado estudio bajo el estándar de costes corrientes para el ejercicio 2005, sin perjuicio de lo que se disponga para el estándar de incrementales en el correspondiente procedimiento”*.

No obstante lo anterior, Ernst & Young, según indica en su Informe de revisión, ha realizado pruebas selectivas para verificar el inventario de Telefónica, no habiendo observado ningún aspecto significativo que pudiera afectar a la integridad del inventario del inmovilizado de Telefónica, y no habiendo identificado ninguna anomalía en los sistemas de control interno implementados por la referida Operadora para el control y la adecuada gestión de los registros del inmovilizado material.

IV.2.3. Proceso de valoración del inmovilizado a costes corrientes realizado por Telefónica

En este apartado se describe la metodología aplicada por Telefónica en la valoración de los activos que conforman su inmovilizado, y se detallan las conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2005 presentado por la Operadora, a los acuerdos adoptados y resoluciones emitidas por esta Comisión referentes a la definición del Sistema de Contabilidad de Costes, en lo que a valoración de los activos a corrientes se refiere.

A continuación se detallan los diferentes puntos en los que se ha dividido el apartado del informe desarrollado por Grant Thornton:

- Revisión de las reglas y criterios de valoración del inmovilizado a corrientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En lo que respecta a la valoración del inmovilizado, la aplicación práctica del estándar de costes corrientes implica, tal y como se señala en la Resolución de fecha 15 de julio de 1999, que *“el valor bruto atribuido será el que resulte de valorar los activos a precio de mercado de los bienes sustitutivos con la tecnología más avanzada e idéntica capacidad productiva aún cuando éstos ofrezcan prestaciones adicionales en orden a la producción. Algunos activos asignables podrán ser excluidos del proceso de revaluación a costes corrientes, aceptando como sustituto de éste su coste histórico, cuando no sea planteable su reposición, en cuyo caso la CMT resolverá de forma motivada sobre su exclusión”*.

“Por precio de mercado se entenderá el de adquisición media por la Operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido bienes de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario, la Operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres fabricantes de prestigio si es posible, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio ofrecido”.

Los activos que conforman el inmovilizado material de la Operadora al 31 de diciembre de 2005, se han valorado atendiendo a alguno de los métodos de valoración detallados a continuación:

- *Valoración absoluta:* La valoración se efectúa mediante la identificación del número de unidades y el precio del activo objeto de valoración a partir de la información existente en las aplicaciones corporativas y de las ofertas y contratos suscritos con los proveedores.
- *Activo moderno equivalente:* Este método de valoración se aplica cuando los activos no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que se identifica un activo de similares prestaciones y tecnología actual. Una vez definido el activo moderno equivalente más adecuado, se procede a aplicar el método de valoración absoluta.
- *Números índices:* Conforme a esta metodología, la valoración de los activos se realiza a partir de los valores históricos, aplicándose a las altas de cada año, el número índice correspondiente.
- *Valoración a costes históricos:* En este caso, los activos mantienen su valor histórico, no siendo objeto de valoración a costes corrientes.

De forma general, estos métodos de valoración utilizados por la Operadora en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 cumplen con las condiciones establecidas por la CMT en la Resolución del 15 de julio de 1999 y son consistentes con los utilizados en ejercicios anteriores.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Situaciones destacables observadas en la revisión realizada.

De los resultados obtenidos por la Operadora en el proceso de valoración del inmovilizado material según el estándar de costes corrientes correspondiente al ejercicio 2005, se desprenden los siguientes aspectos que cumpliendo con los criterios y condiciones de valoración definidas por la CMT en su Resolución del 15 de julio de 1999, son dignos de mención:

a. Activos cuya valoración a corrientes se ha realizado conforme al método de valoración “a costes históricos”

La Operadora ha mantenido a coste histórico activos por un valor bruto de [CONFIDENCIAL] y un valor neto de [CONFIDENCIAL], que representan un [CONFIDENCIAL] y un [CONFIDENCIAL] respectivamente sobre el total del inmovilizado valorado a costes históricos, por lo que la valoración a corrientes alcanza el [CONFIDENCIAL] del total de activos medios incluidos en el balance de la Operadora durante el ejercicio 2005.

Estos porcentajes han disminuido respecto al ejercicio 2004, como ya ocurriera en ejercicios anteriores, como consecuencia de que varios equipos que en el ejercicio anterior mantenían su valoración a históricos, en este han pasado a valorarse a corrientes.

b. Inmovilizado valorado a corrientes en base a los precios de ofertas del ejercicio 2004 o anteriores

En la Resolución de la CMT de fecha 15 de julio de 1999 “Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes”, se indica que la valoración a corrientes se realizará utilizando el “precio de adquisición medio obtenido por la Operadora en los dos últimos ejercicios si es que ha adquirido bienes de tal naturaleza y tecnología”, en este caso 2004 y 2005, o en caso contrario, “solicitará ofertas a por lo menos, tres fabricantes de prestigio si es posible, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio ofrecido”.

En el Sistema de Contabilidad de Costes presentado por la Operadora, y para determinados activos, no ha sido posible disponer de ofertas de suministradores para el ejercicio 2005, ya que al no invertir la Operadora recientemente en este tipo de equipos, los proveedores no han podido proporcionar dicha información, por lo que se ha hecho uso de ofertas del año 2004 y anteriores. Estos activos suponen un [CONFIDENCIAL] y un [CONFIDENCIAL] sobre el total del inmovilizado bruto valorado a corrientes y el inmovilizado neto.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Estos mismos conceptos para el ejercicio 2004 suponían un [CONFIDENCIAL] y un [CONFIDENCIAL] respectivamente.

IV.2.4. Revisión del correcto cálculo de la dotación para la amortización del inmovilizado incluidos dentro de los costes calculados del sistema

a. Revisión de las reglas de amortización del inmovilizado empleadas por la Operadora

El importe de los costes calculados correspondientes a los costes de amortización del inmovilizado imputados por la Operadora en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 bajo el estándar de costes históricos, que asciende a [CONFIDENCIAL], coincide con el gasto por dotación a la amortización del inmovilizado material e inmaterial, registrada en la contabilidad financiera en el mismo ejercicio. Este importe ha sido calculado por la Operadora sobre la base de la aplicación de las vidas útiles que ha decidido utilizar en su contabilidad financiera conforme a las decisiones de sus órganos de control.

b. Verificación de las vidas útiles definidas por la CMT y aplicadas por la Operadora

En el estándar de costes históricos, para la obtención de los costes de amortización del inmovilizados se aplican las vidas útiles que la Operadora ha decidido utilizar en su contabilidad financiera conforme a las decisiones de sus órganos de control, mientras que en el estándar de costes corrientes, respetando los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo de un Sistema de Contabilidad de Costes, la Operadora debe proponer a la CMT las vidas útiles a aplicar en dicho estándar, que deberán ser aprobadas por la misma.

Así pues, con fecha 8 de junio de 2006, la CMT dictó Resolución sobre la Propuesta de Telefónica de España, S.A.U. de tipos de amortización para la contabilidad de costes del año 2005, en la que incluye las vidas útiles que debe aplicar la Operadora en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 bajo el estándar de costes corrientes.

En este sentido, y como parte del trabajo de revisión realizado, se ha verificado para una muestra de activos que las vidas útiles aplicadas por la Operadora coinciden con las aprobadas por esta Comisión en su Resolución sin que se hayan detectado incidencias significativas. En relación a aquellos grupos de inmovilizado donde las vidas útiles empleadas en la contabilidad analítica y la financiera difieren, se ha procedido a verificar para la totalidad de estos activos² la



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

correcta aplicación de las vidas útiles definidas por la CMT para determinar el valor ajustado de la amortización, incluyendo el criterio de mantenimiento de los valores del inmovilizado neto en el momento del cambio de vida útil.

Por otro lado, en el informe correspondiente a la Revisión de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 para el estándar de costes corrientes, emitido por Ernst & Young con fecha 28 de julio de 2006, se indica que una parte de los trabajos de revisión realizados se han orientado a la *“verificación de la aplicación de los criterios de cálculo de los costes de amortización y costes de capital del inmovilizado valorado según el estándar de costes corrientes”*. De la lectura del informe antes mencionado no se ha desprendido ningún hecho significativo.

Como consecuencia de lo anterior, la Operadora ha aplicado para el cálculo de los costes de amortización asignados al Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 las vidas útiles y coeficientes de amortización definidos y aprobados por la CMT en su *“Resolución sobre la Propuesta de Telefónica de España, S.A.U. de tipos de amortización para la contabilidad de costes del año 2004”*, de fecha 8 de junio de 2006.

IV.2.5. Estimación de la evolución de los factores de productividad teniendo en cuenta las mejoras de eficiencia productiva y la aparición de nuevas tecnologías

Durante los trabajos de auditoría Grant Thornton ha verificado que los ajustes introducidos por Telefónica en el estándar de costes corrientes correspondiente al ejercicio 2005 que pueden reflejar una mejor representación de los costes de un operador eficiente son los siguientes:

- Exclusión de costes de naturaleza extraordinaria.
- Consideración de activos modernos equivalentes en el caso de activos que han quedado obsoletos en la valoración de los activos.
- Consideración de precios actuales de mercado en la valoración de los activos.

² Cables de pares y cuadretes, Canalización, Zanjas para cable enterrado, equipos centrales clientes sistema P-1000, equipos centrales clientes sistema ARF, bucle digital para clientes ADSL



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En este sentido, no se han observado otros ajustes que pudiesen suponer una revisión de posibles ineficiencias en la estructura productiva de Telefónica.

En consecuencia, el criterio empleado por Telefónica para la obtención de los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 bajo el estándar de costes corrientes se ajusta al contenido de las Resoluciones de la CMT, en lo referente a la revisión de ineficiencias de estructura productiva.

IV.2.6. Otras comprobaciones realizadas en cuanto al cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con el Sistema de Contabilidad de Costes

En el presente apartado se incluyen las conclusiones alcanzadas sobre el cumplimiento del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 de determinados aspectos obligatorios recogidos en la Resolución del 15 de julio de 1999, por la que se aprueban los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes y que se centran en los siguientes puntos:

- Los servicios de interconexión no deben recibir imputaciones de costes procedentes de centros de actividad no asignables en una cuantía superior al **[CONFIDENCIAL]** del total de costes asignados a los mismos.

En este sentido, se ha realizado la comprobación del cumplimiento de este principio por parte de la Operadora para el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005, concluyendo que se está cumpliendo con el principio requerido por esta Comisión, siendo el CANADS “*Gestión Corporativa*” el que está imputando la totalidad de los costes que proceden de los CANADS a los servicios de interconexión, en un porcentaje muy inferior al **[CONFIDENCIAL]** permitido sobre el resto de los costes que le son asignables.

- Aplicación de la tasa de retorno para la obtención de los costes calculados.

El 31 de marzo de 2005 esta Comisión emitió un acuerdo por el que aprobó la Tasa Anual de Retorno (WACC) para la valoración de los Costes de Capital en la Contabilidad de Costes de la Operadora correspondiente al ejercicio 2005, en base a la documentación entregada por la misma conteniendo los cálculos para la obtención del WACC, se ha verificado que la Operadora ha utilizado la Tasa de Retorno aprobada por la referida Resolución.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- El coste correspondiente al Impuesto sobre Sociedades debe ser asignado en su totalidad a servicios “NAAT”

Telefónica imputa la totalidad del coste del Impuesto sobre Sociedades (impuesto sobre beneficios) registrado en la contabilidad financiera a los servicios “NAAT”, por lo que no se ha observado ningún tipo de incidencia.

IV.3. Alegaciones de Telefónica al Informe de Grant Thornton y comentarios del auditor a tales alegaciones.

Telefónica en su escrito de 13 de marzo de 2007 formula las siguientes alegaciones, que a continuación se procede a comentar.

Primera. Sobre el requerimiento de modificación en el reparto de la cuenta “9228151 – Desarrollo y seguimiento de productos”

Grant Thornton considera, tras su ejercicio de verificación, que los servicios incluidos dentro de cada línea de producto deberían ser, o bien de naturaleza minorista o bien de naturaleza mayorista, pero en ningún caso una combinación de ambas.

En este sentido, Telefónica en esta alegación desea aclarar el hecho de que en la realidad existe una sola unidad organizativa que realiza funciones en el ámbito del diseño y desarrollo de productos de banda ancha, tanto minoristas como mayoristas. En particular, Telefónica señala que es un hecho reconocido que la actividad de contabilidad (tanto financiera como de gestión) no debe nunca condicionar la gestión.

En todo caso, y con el objeto de cumplir con la indicación de la auditoría, Telefónica buscará un criterio indirecto para identificar las actividades mayoristas que se realizan en la mencionada unidad.

Segunda. Sobre el cálculo de costes de amortización y de capital para la cuenta “91X21590000 – Software y aplicaciones informáticas”

En opinión de Telefónica, en la estimación realizada por Grant Thornton sobre los costes de amortización y capital de la cuenta “91X21590000 – Software y aplicaciones informáticas” se ha producido una cierta confusión en la interpretación del criterio aplicado para la determinación de los costes corrientes de esta partida.

Según Telefónica para reevaluar la citada cuenta se tienen en consideración todas las aplicaciones en uso independientemente de su antigüedad, siendo en el



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

proceso de distribución de los costes generados por la misma cuando solo se consideran las aplicaciones pendientes de amortizar.

Por tanto, Telefónica entiende que en esta cuenta no existe una estimación incorrecta de los costes de amortización y capital correspondientes al estándar de costes corrientes, pudiendo referirse Grant Thornton a la cuenta “91X21010100 – Gastos de Investigación y Desarrollo”, en la que se reevalúan únicamente los proyectos cuya antigüedad es inferior a la vida útil de la cuenta.

Respuesta a esta alegación

Tal y como se señala en el informe de auditoría, el cálculo de los costes de amortización y capital de la cuenta “Software y aplicaciones informáticas” se ha realizado *“siguiendo un criterio de cumplimiento estricto de las recomendaciones realizadas por la Comisión”*.

En dicho informe se hace notar también que la valoración a corrientes de la citada cuenta se realiza a partir de un listado de aplicaciones informáticas extraído de la aplicación SIOP que contiene aquellas aplicaciones con una antigüedad menor a tres años (período de vida útil). Dicha observación se realiza de acuerdo a informaciones suministradas por Telefónica durante las sesiones de trabajo dedicadas a la revisión de la valoración a corrientes.

Según se desprende del pliego de alegaciones, la valoración a corrientes de la cuenta “Software y aplicaciones informáticas” sí que considera el total de aplicaciones informáticas en uso, si bien sólo las aplicaciones amortizables se emplean a fin de determinar los costes generados por la misma.

De acuerdo a dicha clarificación, queda de manifiesto que no existe falta de consistencia entre las aplicaciones consideradas para la valoración en históricos y en corrientes, sirviendo en ambos casos el total de las aplicaciones en uso como base para el cálculo del inmovilizado bruto.

Se acepta por tanto la clarificación de Telefónica, quedando sin efecto las observaciones realizadas en el informe a propósito de las consecuencias que la posible falta de consistencia entre las valoraciones a históricos y corrientes del activo podrían tener en el cálculo de la amortización y coste de capital.

No obstante lo anterior, y a fin de mejorar la transparencia del sistema, se mantiene el requerimiento de que Telefónica proporcione en el próximo ejercicio un listado de las aplicaciones informáticas en uso, incluyendo su valoración a corrientes.

En lo que respecta a la cuenta “91X21010100 – Gastos de Investigación y Desarrollo”, este activo se valora a corrientes según un método de números índice, partiendo de la valoración a históricos y procediendo a actualizar los



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

costes a fin de reflejar la evolución de precios. Los valores del inmovilizado bruto de histórico y corrientes son plenamente consistentes entre sí (ver tabla a modo ilustrativo), por lo cual no procede realizar ninguna modificación en los cálculos de amortización y capital asociados a dicha cuenta, ni en el ejercicio de 2005 ni en próximos ejercicios.

[confidencial]

Tercera. Sobre la Revisión del grado de cumplimiento de las modificaciones solicitadas por la CMT en lo que respecta a la desagregación del conjunto mínimo de líneas alquiladas

Telefónica ya se manifestó, en el marco del recurso de reposición resuelto mediante Resolución de 28 de septiembre de 2006, sobre la imposibilidad existente, dado el escaso tiempo disponible desde la fecha de Resolución de la verificación de los resultados del ejercicio 2004, de poner en práctica la desagregación de servicios respecto a las líneas alquiladas de cara a la presentación de los resultados del ejercicio 2005.

No obstante lo anterior, señala Telefónica, en el Recurso de Reposición a la citada Resolución de verificación, se propuso un detalle de desagregación de servicios conforme a las informaciones que en ese momento podía obtener de sus sistemas internos. En consecuencia, Telefónica considera que plantear como un incumplimiento algo sobre cuya imposibilidad momentánea ya se había manifestado anticipadamente tanto verbalmente como por escrito, resulta, en su opinión, un tanto desproporcionado.

En cualquier caso, Telefónica desea señalar que se compromete firmemente a dar cumplimiento a este punto en la presentación de resultados para el ejercicio 2006, prevista para el próximo 31 de julio de 2007.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA.

En el presente capítulo se detallan las conclusiones alcanzadas sobre el grado de implementación en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 de las modificaciones aprobadas por la CMT en su Resolución del 11 de mayo de 2006 sobre la “*Verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes presentados por Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2004*”, así como las principales conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2005 a los acuerdos adoptados y resoluciones emitidas por esta Comisión referentes a la definición del Sistema de Contabilidad de Costes y que originan la propuesta de una modificación a introducir en el modelo de costes.

V.1. Modificaciones requeridas por la CMT que han sido correctamente implementadas por Telefónica

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 11 de mayo de 2006 que han sido correctamente implementadas por Telefónica:

1. Asignación de costes de comercialización de la cuenta “*Venta de la red propia*”
2. Asignación de costes de Marketing y Publicidad
3. Valoración de los “*Terminales*”
- 4.a Asignación de costes de capital propio al inmovilizado en curso
- 4.b Verificación a nivel de cuentas de activo 91X de la correcta aplicación de la tasa de retorno definida por la CMT
5. Distribución de costes del servicio 1004
6. Modificaciones a la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes
7. Apertura de nuevas configuraciones de los cables de pares canalizados
8. Configuraciones de los cables pares en edificios, postes y zanjas
9. Valoración a corrientes de las “*Aplicaciones Informáticas*”
10. Factores de encaminamiento



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

V.2. Modificaciones requeridas por la CMT que no han sido correctamente implementadas por Telefónica

En este apartado se presentan aquellas modificaciones que Telefónica debía implementar para el ejercicio 2005 y que no fueron cumplidas, según lo dispuesto en la Resolución del 11 de mayo de 2006. No obstante lo anterior, en el informe desarrollado por Grant Thornton se analizan cada una de las modificaciones requeridas en la citada Resolución y que efectivamente fueron cumplidas por Telefónica.

Desagregación del conjunto mínimo de líneas alquiladas

En la Resolución de 11 de mayo de 2005, la CMT considera que TESAU “deberá aportar en los resultados del próximo ejercicio la separación contable de los diferentes servicios incluidos en el conjunto mínimo de líneas alquiladas, tanto en su variedad analógico como digital. [...] Adicionalmente a lo anterior, y con el objeto de orientar eventualmente los precios minoristas a los costes de producción, Telefónica deberá aportar el correspondiente estudio técnico-económico que permite la separación de costes por modalidad y velocidad según estos sean recurrentes o no recurrentes”.

En este sentido, como ya se ha puesto de manifiesto en la alegación tercera del apartado IV.3 Telefónica se compromete a dar cumplimiento a este punto en la presentación de resultados para el ejercicio 2006, al haberle sido imposible incorporar dicha desagregación de servicios de cara a la presentación de los resultados del ejercicio 2005 por el escaso tiempo disponible desde la aprobación de los Resultados del ejercicio 2004 y la presentación de resultados del ejercicio siguiente.

V.3. Otras modificaciones realizadas por Telefónica en el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005.

Las principales modificaciones introducidas por Telefónica en su Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005 y que no han sido requeridas por esta Comisión en ninguna de sus resoluciones hacen referencia a los siguientes aspectos:

- *Cambios de asignación*
- Altas, bajas y modificaciones de códigos del sistema



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Las modificaciones introducidas por Telefónica antes detalladas no representan un incumplimiento de los criterios, principios y condiciones establecidos por la Comisión sino que, en general, representan una mejora en cuanto al cálculo y la transparencia de los resultados.

V.4. Nuevos requerimientos de modificaciones.

V.4.1. Modificaciones a incluir en el estándar actual

(i) Revisión de la asignación de costes de central a medios portadores (planta exterior)

Según el estudio técnico, una vez realizada la pertinente redistribución del espacio de los equipos de carácter secundario, un 8,9% del total de espacio de las centrales telefónicas corresponde a planta externa. Se ha verificado que este 8,9% se distribuye internamente en el Sistema de Contabilidad de Costes entre portadores (cables de pares y de fibra óptica de acceso y transporte), usando como criterio de reparto el número de Km. de cable de cada tipo de portador.

En opinión del auditor el criterio de imputación empleado no es causal, debido a que la longitud de los cables no guarda una relación directa con la cantidad de espacio que dichos cables ocupan en la central de conmutación.

Como consecuencia de lo anterior, Telefónica deberá aportar, en el próximo ejercicio, ajuste el criterio de imputación de costes descrito para reflejar de manera causal el espacio ocupado en centrales telefónicas por cada tipo de cable. En caso de que el nuevo criterio de imputación se base en hipótesis o aproximaciones, se deberá indicar cuáles son estas hipótesis y mostrar una tabla de impacto de la modificación introducida.

Al no existir un volumen de información suficiente, Grant Thornton no ha podido realizar un análisis del impacto sobre la cuenta de márgenes.

(ii) Reparto de la cuenta “9228151 – Desarrollo y seguimiento de productos”

Con independencia del mérito de los ingresos como conductor de coste, sería preciso que, los productos incluidos en cada una de las líneas de producto sean lo más homogéneos posible. En concreto, es deseable que los servicios incluidos dentro de cada línea de producto sean, o bien de naturaleza minorista, o bien mayorista, pero no una combinación de ambas.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En general, la distinción entre servicios mayoristas y minoristas se corresponde razonablemente bien con las líneas de producto empleadas por Telefónica, si bien en el caso de servicios de Banda Ancha, se consideran servicios mayoristas y minoristas, al tratar esta unidad organizativa ambos tipos de servicios.

En consecuencia, Telefónica deberá revisar el criterio de imputación de coste de la cuenta “9228151 - Desarrollo y Seguimiento de productos”, a fin de proporcionar una separación más coherente entre los costes asociados al desarrollo y seguimiento de servicios mayoristas y minoristas.

(iii) Tratamiento de la cuenta “9020231 – Servicios Compañía”

De acuerdo al Manual de Motivos de Cargos y Abonos, los costes de esta cuenta se distribuyen entre las cuentas “Desarrollo y creación de planta” y “Operación y mantenimiento de planta exterior”. En opinión del auditor, este motivo de abono, tal y como aparece descrito en el Manual de Motivos de Cargos y Abonos, no es causal, dada la naturaleza de los costes en cuestión.

No obstante lo anterior, en una revisión posterior, se ha verificado, sin embargo, que en una fase posterior del sistema de costes, estos gastos se imputan de manera correcta a la cuenta de componente de red 92180514 “Componente específico Consumo Servicios Compañía” y, finalmente, a servicios. Se verifica que la incidencia observada no tiene, por tanto, un impacto en los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes.

En todo caso, Telefónica deberá, a fin de mejorar la transparencia del Sistema de Contabilidad de Costes, incorporar una nueva cuenta a nivel 910 para tratar los costes de interconexión por autoconsumo de tráfico de voz para el próximo ejercicio, o bien emplear la cuenta de costes de venta directamente asignables a servicios 9100237 “Consumos específicos” ya existente. De igual manera, Telefónica deberá actualizar el Manual de Motivos de Cargo y Abono para reflejar esta mejora.

V.4.2. Otros aspectos detectados en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005.

Se recogen en esta sección otros aspectos reseñables identificados durante la auditoría que no suponen un incumplimiento de los principios, criterios y condiciones aprobados por la Comisión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

(i) Cálculo de costes de amortización y de capital para la cuenta “91X21590000 – Software y aplicaciones informáticas”

De acuerdo con la recomendación del auditor Telefónica debería emplear para el cálculo de los costes de amortización y capital de “Software y aplicaciones informáticas” en el estándar de costes corrientes, bases de valoración (grupos de activos) coherentes entre los estándares de históricos y corrientes. En todo caso, esta Comisión no puede hacer suyo el impacto cuantitativo estimado por Grant Thornton debido a la falta de información para realizar de forma rigurosa una cuantificación del mismo, por cuanto que dicho ejercicio requeriría al menos de la siguiente información:

- 1 Un listado de las aplicaciones informáticas en uso, incluyendo una valoración a corrientes según un criterio de uso (no cronológico), a fin de poder evaluar la alternativa (a) enumerada arriba
- 2 Un estudio técnico que justifique y desglose el valor a históricos de las aplicaciones informáticas amortizables, a fin de poder evaluar la alternativa (b) enumerada arriba



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

VI.1. Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes.

De acuerdo con el Informe de auditoría emitido por la empresa Grant Thornton, se deduce que los resultados de Contabilidad de Costes de Telefónica para el ejercicio 2005 pueden ser aceptados en su totalidad al no haberse observado impactos cuantitativos tras los trabajos de verificación.

VI.2. Publicidad de los resultados revisados.

Debido a la no existencia de modificaciones con impacto económico tras el proceso de revisión llevado a cabo, los márgenes de los grupos de servicios agregados por actividades de servicios de acceso, tráfico, alquiler de circuitos, interconexión y resto de actividades no sometidas a regulación para el ejercicio 2005 son los siguientes:

ACTIVIDADES (miles de euros)	PRESENTADOS POR TESAU 2005		
	INGRESOS	COSTES	MARGENES
ACCESO	2.976.892	2.615.411	361.481
TRÁFICO	3.654.595	2.428.915	1.225.681
ALQUILER CIRCUITOS	645.267	498.406	146.860
BANDA ANCHA (*)	1.536.893	1.510.966	25.928
INTERCONEXION (*)	984.127	839.990	144.137
SUBTOTAL SERVICIOS REGULADOS	9.797.774	7.893.687	1.904.088
OTROS SERVICIOS	1.846.407	3.069.827	-1.223.420
TOTAL ACTIVIDADES	11.644.181	10.963.514	680.667

(*) Desde el año 2001 la cuenta del servicio GigADSL forma parte del grupo de actividades de INTERCONEXIÓN en lugar del de BANDA ANCHA

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2005 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por Telefónica de España, S.A.U. en general es conforme a los criterios establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, asumiendo y haciendo públicos los márgenes por actividades que figuran en la columna “márgenes” del cuadro incorporado al apartado VI.2.

Segundo.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. a que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, para aplicaciones sucesivas, las **modificaciones** a que se refieren los apartados V.2 y V.4.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Miguel Sánchez Blanco

P.S. art. 7.2 O.M. de 9 abril 1997

(B.O.E. de 11 de abril de 1997)

Reinaldo Rodríguez Illera